

AYUNTAMIENTO



PADULES (ALMERÍA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PADULES (ALMERÍA).

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA POR EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PADULES, (ALMERÍA) EL DÍA 17 DE JUNIO
DE 2024.

ALCALDE-PRESIDENTE.

D. Antonio Gutiérrez Romero. (Grupo Socialista).

CONCEJALES ASISTENTES.

- D^a. Francisca Ortiz Abad. (Grupo Socialista).
D. Francisco Sánchez Fernández (Grupo Socialista).
D^a. Carmen Dolores Sánchez Martín (Grupo Socialista).
D^a. Susana Acosta Serón. (Grupo Popular).
D. Francisco José García Salazar. (Grupo Popular).

CONCEJALES AUSENTES.

D^a. Amelia María Ferre Sánchez. (Grupo Popular).

SECRETARIO-INTERVENTOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROFEL de 1986;

D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez, Secretario-Interventor de la Agrupación Secretarial de Padules, (Almería), que comprende los Municipios de **Padules**, Almócita y Beires, estando presente en el acto de la Sesión Ordinaria del Pleno celebrada en el día de la fecha anteriormente señalado, de acuerdo con el artículo 46.2, apartado c), párrafo

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	elxV4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxV4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



segundo de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, da fe de la celebración de dicho acto así como del contenido de los Acuerdos adoptados en el mismo.

En el Municipio de Padules (Almería), a día 17 de junio de 2024, siendo las 17.00 horas, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras Concejales de la Corporación Municipal anteriormente reseñados, estando asistidos por el funcionario que suscribe, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno convocada el día 12 de junio de 2024.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la celebración de la Sesión Ordinaria, conforme al artículo 46.2, apartado c), párrafo primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales de 1986, **por la PRESIDENCIA se declara abierta la Sesión, que conoce, estudia y, en su caso, resuelve sobre el siguiente ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del Acta del Pleno de la Sesión anterior de fecha 13 de mayo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, por la Presidencia se da cuenta de la citada Acta, resultando aprobada con el resultado de 4 votos a favor, (Grupo Socialista) y 2 votos en contra, (Grupo Popular).

PUNTO 2.- Aprobación, si procede, de la fecha de las fiestas locales de Padules correspondientes al año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 99/2024, de 21 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, la propuesta de cada Municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Formación, y Trabajo Autónomo, en el plazo de dos meses de la fecha de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El Pleno del Ayuntamiento de Padules, por UNANIMIDAD de todos los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno, lo que constituye la mayoría absoluta, ha aprobado designar como fiestas locales de Padules para el año 2025 los días 17 de enero, (viernes) y 4 de agosto, (lunes).

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	elxv4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones	Página 2/18		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxv4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ello se comunicará a la Consejería de Empleo, Formación, y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía a los efectos que correspondan”.

PUNTO 3.- Aprobación definitiva, si procede, de la Ordenanza municipal reguladora sobre la forma de realizar las grabaciones de los Plenos municipales.

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Padules en la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el pasado día 4 de abril. A partir de esta fecha y hasta el día 17 de mayo, los interesados han dispuesto del plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Una vez resuelta la alegación presentada por el Pleno de esta Corporación Municipal, se somete a la consideración del mismo, la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora sobre la forma de realizar las grabaciones de los Plenos municipales.

La Concejala D^a. Susana Acosta Serón, (Grupo Popular) pregunta al Sr. Alcalde si se han formulado más alegaciones.

El Sr. Alcalde señala que con posterioridad al acuerdo del Pleno de esta Corporación Municipal adoptado en la Sesión Extraordinaria del día 13 de mayo del presente año 2024, donde se aprobó no estimar las alegaciones formuladas por D^a. Maria del Mar Quirantes M. contra la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora sobre la forma de realizar las grabaciones de los Plenos municipales, D^a. Maria del Mar Quirantes M. presentó otro escrito con fecha de 17 de mayo, reproduciendo las mismas alegaciones y además formulando recusación contra mi persona, la Teniente de Alcalde, D^a. Francisca Ortiz Abad y contra el Secretario Interventor de esta Corporación Municipal.

Respecto a las alegaciones, el Sr. Alcalde señala que, toda vez, que se trataba de las mismas alegaciones, ya fueron resueltas y contestadas en la anterior Sesión del Pleno y en cuanto a las recusación formulada no procede tenerla en consideración por extemporánea.

El Pleno del Ayuntamiento de Padules, con el resultado de 4 votos a favor, (Grupo Socialista) y 2 votos en contra, (Grupo Popular), lo que constituye la mayoría absoluta, ha aprobado definitivamente la Ordenanza municipal reguladora sobre la forma de realizar las grabaciones de los Plenos municipales.

Código Seguro De Verificación	elxV4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxV4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA FORMA DE REALIZAR LAS GRABACIONES DE LOS PLENOS MUNICIPALES EN EL AYUNTAMIENTO DE PADULES.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. Objeto
- ARTÍCULO 2. Fundamento Legal
- ARTÍCULO 3. Características del sistema.
- ARTÍCULO 4. Entrega y custodia del material grabado.
- ARTÍCULO 5. Condiciones de uso y funcionamiento.
- ARTÍCULO 6. Normas de funcionamiento y de las condiciones habilitadoras para la realización de grabaciones plenarias por particulares.
- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

ARTÍCULO 1. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza regular la grabación de las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias, del Pleno del Ayuntamiento de Padules.

ARTÍCULO 2. Fundamento Legal

En virtud del artículo 88 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere al artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta. Para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de audiovisuales.

Así mismo, se permitirá a los asistentes la grabación de las sesiones, previa identificación.

El artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge también que las sesiones del Pleno de las Corporaciones locales son públicas.

ARTÍCULO 3. Características del sistema.

El sistema de grabación será realizado por los servicios municipales por el propio personal del Ayuntamiento, en la forma que menos costoso sea para las arcas locales.

Por la Secretaría se recogerá en el acta de la sesión plenaria, que dicha sesión ha sido grabada y se indicará la numeración que se otorga a la grabación. Además se recogerá los defectos o mermas que pueda haber en la grabación.

ARTÍCULO 4. Entrega y custodia del material grabado.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	elxV4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxV4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El material grabado será entregado a la Secretaría en el plazo máximo de 24 horas y siempre en el mismo día de la celebración de la sesión.

Con la entrega del material se indicará si contiene la grabación íntegra de la sesión celebrada o si hay algún error o fallo que suponga una merma de los debates celebrados en la sesión.

Las grabaciones serán custodiadas por la Secretaría que las guardara durante el plazo de dos meses, salvo que sirvieran de prueba en algún proceso judicial. Después de este plazo las cintas grabadas y depositadas en la Secretaría serán objeto de su correspondiente borrado definitivo.

ARTÍCULO 5. Condiciones de uso y funcionamiento.

Los Concejales interesados en obtener una copia de la cinta grabada se dirigirán por escrito a la Secretaría, la cual les facilitará un duplicado previa firma del recibí de la entrega, sin que la misma pueda ser trasladada o transportada fuera de las dependencias de la Casa Consistorial, tal y como concurre con el resto de documentos municipales, ni se entregará otras copias a terceros que no formen parte del plenario municipal.

Dado el carácter público de las sesiones del Pleno, la cinta grabada será considerada como documento de carácter público.

No se expedirá copia a los particulares de las cintas grabadas, si bien estos, podrán realizar sus propias grabaciones.

ARTÍCULO 6. Normas de funcionamiento y de las condiciones habilitadoras para la realización de grabaciones plenarias por particulares.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

- 1 Al inicio de la sesión, las personas que quieran proceder a la grabación de la sesión plenaria deberán identificarse ante el Secretario – Interventor. Aquel que no se hayan identificado previamente, no podrá realizar grabación audiovisual o de audio. Si se advierte que se produce esta grabación sin la identificación previa, el Sr. Alcalde, en su calidad de Presidente moderador de la sesión, podrá impedir que continúe la grabación, considerándose como desobediencia a la autoridad y para evitar cualquier desorden público, podrá ordenar que el incumplidor abandone el salón de sesiones y así se hará constar este hecho en el acta.
- 2 Las grabaciones realizadas por las personas asistentes a la sesión plenaria, deberán realizarse desde un lugar o estructura fija, no pudiendo, para evitar distracciones, manipular los medios de grabación en el transcurso del Pleno. En caso necesario e imprescindible, la manipulación a lo largo del Pleno deberá ser autorizada por el Presidente de la mesa de la Corporación.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	elxV4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxV4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 3 Para evitar situaciones de intimidación o coacción hacia algún miembro de la Corporación Local, el plano de grabación deberá enfocar a la totalidad de los miembros de la Corporación Municipal.
- 4 Si se produjese la manipulación y movimientos de los medios de grabación en el transcurso de la sesión plenaria sin previa autorización o se comprobara que la grabación se centra en alguna persona en concreto, el Sr. Alcalde, en su calidad de Presidente moderador de la sesión, podrá impedir que continúe la grabación, considerándose como desobediencia a la autoridad y para evitar cualquier desorden público, podrá ordenar que el incumplidor abandone el salón de sesiones y así se hará constar este hecho en el acta.
- 5 El Secretario- Interventor u otro empleado público encargado de ello, grabará durante la sesión al público asistente, con el fin de determinar la localización de todos aquellos que estén realizando la grabación de la sesión y de esta forma poder determinar quien pueda hacer un uso ilegítimo de dichas imágenes en el futuro. Esta grabación será entregada al Secretario-Interventor para su custodia, junto al resto de documentos de la sesión y podrá servir de prueba en un posible proceso judicial.
- 6 Los Concejales que deseen proceder a grabar las sesiones, deberán comunicarlo al Secretario-Interventor .
- 7 No se podrá grabar las sesiones de aquellos órganos que no sean públicos.
- 8 En el caso, en el que los audios o grabaciones audiovisuales, se hagan públicas por el medio que sea, el responsable de dicha grabación debe identificarse o en el caso de ser persona distinta, indicar en la grabación la persona, que le ha cedido dichas imágenes, con el fin de poder determinar la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción. La grabación o imagen que se haga pública, deberá ser tal cual, sin que se haya otorgado autorización para el trucaje o doblaje de la grabación sea con el motivo que sea, evitando así de esta forma la burla o el escarnio y más aún la ilegalidad.
- 9 No se podrá usar la exhibición de imágenes, cuando en los acuerdos se hayan de poner de manifiesto, datos personales más allá del nombre, o en las que tengan que ver menores.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	elxV4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxV4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 10 Para hacer pública la imágenes o audio de las sesiones plenarias, se habrá de estar en pleno cumplimiento con los requisitos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos y en todo caso, deberán ser suprimidas, aquellas partes de la grabación de la sesión, cuando se expresen datos personales de cualquier ciudadano.
- 11 El Equipo de Gobierno Municipal, en nombre de este Ayuntamiento, perseguirá ante los tribunales de justicia, de oficio o a requerimiento de cualquier de los que se sientan afectados, cualquier uso que se estime fraudulento o que perjudique al derecho al honor, la intimidad y la profesionalidad de los miembros presentes de cada sesión,

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La Presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Padules en la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, a los quince días de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PUNTO 4.- Nombramiento, si procede, de D. Juan Ramón Ortiz Pérez como Juez de Paz Titular y de Dª. Isabel Abad Fernández como Jueza de Paz Sustituta para los próximos 4 años en el Municipio de Padules.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE número 166 de 13/07/1995), que establece que "los interesados en el nombramiento de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de esta Localidad, podrán presentar sus instancias en este Ayuntamiento acompañadas de declaración jurada de no encontrarse incapacitados ni de existir ninguna causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Juez de Paz", han presentado sus instancias en las oficinas de este Ayuntamiento D. Juan Ramón Ortiz Pérez como Juez de Paz Titular y Dª. Isabel Abad Fernández como Jueza de Paz Sustituta para los próximos 4 años en el Municipio de Padules.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la elección del Juez de Paz Titular y de su Sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas, que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	elxV4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxV4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Sr. Alcalde expone que el Sr. D. Juan Ramón Ortiz Pérez viene desarrollando perfectamente sus funciones durante los años precedentes hasta el día de la fecha, con un comportamiento impecable, es una persona formal, de carácter conciliador, que siempre intenta hacerlo lo mejor posible y que además viene colaborando de forma desinteresada y gratuita con este Ayuntamiento desde el año 2013, actualizando el Registro Civil de Padules.

De igual manera, considera que D^a. Isabel Abad Fernández, está perfectamente cualificada para desarrollar la función de Juez De Paz, si hubiere lugar a ello, implicada en el Municipio de Padules, colaboradora, participativa y que conoce bien a las personas.

El Pleno de esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada en el día de la fecha, por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes al Pleno, lo que constituye la mayoría absoluta, propone designar como JUEZ DE PAZ TITULAR a D. Juan Ramón Ortiz Pérez, mayor de edad, nacido en Rágol, (Almería) el día 6 de junio de 1955, casado, con DNI: n° *2299**, jubilado y con domicilio en Calle Juan Sebastián Elcano, n° 4 de Padules, 04458, (Almería).**

El interesado manifiesta en su solicitud que no se halla incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad y que no está afiliado a ningún partido político o sindicato.

Igualmente, el Pleno de esta Corporación Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en el día de la fecha, por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes al Pleno, lo que constituye la mayoría absoluta, propone designar como JUEZA DE PAZ SUSTITUTA a D^a. Isabel Abad Fernández, mayor de edad, nacida en Sevilla el día 15 de noviembre de 1950, soltera, con DNI: n°*0409**, jubilada y con domicilio en Calle Rio, n° 2 de Padules, 04458, (Almería).**

La interesada manifiesta en su solicitud que no se halla incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad y que no está afiliada a ningún partido político o sindicato.

De este acuerdo se dará traslado al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a los efectos que correspondan.

PUNTO 5.- Aprobación, si procede, de la cesión a título gratuito de superficie en inmuebles de titularidad municipal, (Ayuntamiento y Consultorio Médico) para la instalación de placas fotovoltaicas de generación de energía destinada a una comunidad energética local, (en adelante la “CEL”).

Código Seguro De Verificación	elxV4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxV4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La cesión a título gratuito a la “Asociación Comunidad Energética Local Toda ALMERÍA -CEL TODA ALMERÍA”, (“CEL”) del uso de las cubiertas de los citados edificios de titularidad municipal, tiene como objetivo que la CEL ejecute en ellos la instalación de la infraestructura fotovoltaica, asumiendo la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.

El Sr. Alcalde señala que la citada cesión a la “Asociación Comunidad Energética Local Toda ALMERÍA -CEL TODA ALMERÍA”, (“CEL”) va dirigida fundamentalmente a los Ayuntamientos y que es beneficiosa para los mismos sin que suponga coste alguno.

La Concejala D^a. Susana Acosta Serón, (Grupo Popular) señala que siendo esta cesión de las cubiertas beneficiosa, su grupo votará a favor.

En consecuencia, El Pleno del Ayuntamiento de Padules, mpor UNANIMIDAD de todos los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno, lo que constituye la mayoría absoluta, ha aprobado la cesión a título gratuito de superficie en inmuebles de titularidad municipal, (Ayuntamiento y Consultorio Médico) para la instalación de placas fotovoltaicas de generación de energía destinada a una comunidad energética local, (en adelante la “CEL”). Los términos de la cesión se describen a continuación en el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DEL PLENO SOBRE CESIÓN DE SUPERFICIE EN INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA DESTINADA A UNA COMUNIDAD ENERGÉTICA LOCAL (CEL)

Las oportunidades que ofrece la transición energética generan la aparición de nuevos sistemas de cooperación que promueven un sistema más justo, eficiente y colaborativo de los recursos energéticos.

El concepto de Comunidad Energética Local (“CEL”), carente aun de definición en el ordenamiento español, proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de comunidad de energías renovables [Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables] y de comunidad ciudadana de energía [Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE].

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	elxv4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxv4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el marco jurídico español, en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, mediante la modificación de varios artículos de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se definen las Comunidades de Energías Renovables como “entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.”

De estas fuentes cabe entender la CEL como una entidad jurídica de participación voluntaria y abierta, efectivamente controlada por accionistas o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, cuyo objetivo principal sea ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera. Puede participar en la generación, incluida la energía procedente de fuentes renovables, la distribución, el suministro, el consumo, la agregación, el almacenamiento de energía, la prestación de servicios de eficiencia energética, la prestación de servicios de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos a sus accionistas o miembros.

La normativa europea persigue el empoderamiento de los consumidores de energía y considera que el sistema de comunidad lo promueve al capacitar a los consumidores y dotarles de las herramientas necesarias para participar más en el mercado de la energía, incluyendo las nuevas modalidades, pretendiendo con ello que la ciudadanía de la Unión se beneficie del mercado interior de la electricidad y que se alcancen los objetivos de la Unión en materia de energías renovables.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado el 7 de octubre de 2020, tiene entre sus objetivos activar este potencial, impulsando la participación social en la transición energética y el desarrollo de comunidades energéticas, como nuevos modelos organizativos controlados principalmente por la ciudadanía, pymes y autoridades locales, que pueden contribuir a ese despliegue de renovables a la vez que crean beneficios económicos y sociales a sus socios o a su área local, de especial trascendencia en un contexto de recuperación económica. Además, las comunidades energéticas locales pueden jugar un papel relevante en la generación rápida de actividad y empleo, no solo de forma directa sino también por el efecto tractor sobre las distintas cadenas de valor locales y el ahorro en costes energéticos para consumidores domésticos, industriales o del sector servicios o público.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	elxV4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxV4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con estos antecedentes, el Ayuntamiento Padules ha promovido la creación en el municipio de una CEL, denominada CEL TODA ALMERÍA, y a tal efecto desarrollará una campaña de captación de vecinas, vecinos y pequeños comercios que pudieran estar interesados en participar en la misma y ha identificado los edificios públicos en los que la CEL pudiera instalar las placas de energía fotovoltaica que permitirán generar y consumir energía renovable en el municipio.

Una vez constituida la Asociación, ésta ha solicitado al Ayuntamiento la cesión de superficie en los edificios de titularidad municipal que se identifican en el apartado primero del presente Acuerdo.

En virtud del proceso descrito se acuerda:

Primero.- Ceder a título gratuito a la “Asociación Comunidad Energética Local Toda ALMERÍA -CEL TODA ALMERÍA” (en adelante la “CEL”) el uso de las cubiertas de los siguientes edificios de titularidad municipal, conforme al plano y descripción de las superficies cedidas que se detallan en el **Anexo 1**, con el objetivo que la CEL ejecute en ellos la instalación de la infraestructura fotovoltaica.

Así mismo, se adjunta en el anexo, información de las cubiertas seleccionadas.

Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento o con su no oposición al mismo en el plazo de un mes desde la presentación del proyecto.

La cesión se acuerda en razón de que la CEL es una entidad sin ánimo de lucro y de interés público, en los términos del artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, entre cuyos fines figura:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

Segundo.- La CEL destinará la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.

Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	elxv4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones	Página 11/18		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxv4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Al tratarse de derechos sobre un bien patrimonial municipal cedido gratuitamente a la CEL el silencio de la administración será desestimatorio de las solicitudes formuladas que supongan modificación de cualquier contenido del presente acuerdo de cesión. En todo caso, la administración municipal contará con un mes para resolver la autorización solicitada, entendiéndose a su transcurso sin resolución expresa, desestimada.

Anualmente la CEL presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos.

Tercero.- *La CEL realizará su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la cesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de la gestión de la infraestructura fotovoltaica por profesionales con competencia para ello.*

La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de la instalación, como el mantenimiento y aseguramiento de la misma. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.

Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.

Cuarto.- *La presente cesión tendrá una duración de 20 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.*

Prevía decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 10 años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

Quinto.- *Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión así como las llaves u otros medios existentes para el acceso a la misma.*

La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia de la infraestructura instalada. En este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión.

Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generado por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	elxV4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxV4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Séxto.- La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuyo uso se cede.

La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.

La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y de funcionamiento de la misma.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación de la cubierta no debidas a la instalación y que hubieran sido necesario realizar en cualquier caso, aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado

Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL para la restitución de la superficie a su estado inicial.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.

La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.

Séptimo.- La CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de la infraestructura fotovoltaica o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que el edificio cuya superficie ha sido objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	elxV4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones	Página 13/18		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxV4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a mantener vigentes sus correspondientes pólizas de seguro, que cubran cualquier daño y perjuicio que pueda ocasionar a la instalación fotovoltaica por una causa ajena a esta y a la CEL.

Octavo.- La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de la infraestructura fotovoltaica y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.

La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.

Noveno.- Serán causas de extinción de la presente cesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado Cuarto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción.

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

Undécimo.- Se faculta al Sr/a. Alcalde/sa para la ejecución del presente Acuerdo.

Anexo 1: Superficies Cedidas

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	elxV4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones	Página		14/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxV4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1 Ayuntamiento sito en la siguiente ubicación: Zona: 30, X: 520078 Y:

4094703

2.- Consultorio médico sito en la siguiente ubicación: Zona: 30, X: 519989 Y: 4094844".



PUNTO 6.- Ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del citado Reglamento, (ROFEL de 1986).

1.- La Concejal D^a. Susana Acosta Serón, (Grupo Popular) formula al Sr. Alcalde las siguientes preguntas:

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	elxV4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones	Página		15/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxV4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Cuando se va a abrir la piscina municipal? Y si se puede abaratar la entrada?

El Sr. Alcalde señala que la piscina municipal se abrirá el domingo día 23 de junio. Y en cuanto al precio de la entrada individual el Sr. Alcalde señala que nos gustaría que fuese inferior pero que la piscina tiene unos costes elevados, como los gastos de mantenimiento, socorristas, etc.

Añade, que el precio es exactamente igual que el que hay para entrar en la piscina municipal de Almócita y que el precio de la entrada individual tiene como finalidad evitar aglomeraciones los fines de semana y que los vecinos saquen sus abonos, que entendemos, son asequibles.

b) Quien va a ser el socorrista? El Sr. Alcalde señala que es una persona joven, que pensamos que tiene un buen perfil y que puede hacer bien su labor. Añade que es verdaderamente difícil encontrar un socorrista.

c) Quien va a realizar los cobros? El Sr. Alcalde señala que los cobros los realizará la persona que se ha quedado con el bar chiringuito de la piscina.

d) Por último, pregunta por la adjudicación del bar chiringuito de la piscina. El Sr. Alcalde señala que la persona que se ha quedado con el bar chiringuito de la piscina tiene experiencia y que espera y desea que le vaya muy bien.

Finalmente, la Concejal D^a. Susana Acosta Serón, (Grupo Popular) manifiesta el agradecimiento de su partido por la colocación de los pivotes de seguridad junto al Bar de Barroso. Y manifiesta su satisfacción por la rampa, que también se ha hecho.

2.- El Concejal, D. Francisco Sánchez Fernández, (Grupo Socialista) realiza el siguiente ruego:

"Teniendo en cuenta que los ingresos recogidos en el Presupuesto son bajos con respecto al nivel de gastos, no podemos bajar cuotas o precios en actividades que no son básicas, pero sí hacer cumplir las Ordenanzas y Precios públicos que ya tenemos acordadas hace algún tiempo. Se trata de las actividades que se ejercen en la vía pública o en espacios públicos, como terrazas, puestos de feriantes, puestos de mercadillo, toldos, etc. Por tanto ruega que se ejecute la Ordenanza aprobada a tal efecto lo antes posible".

Código Seguro De Verificación	elxV4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxV4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A este respecto, quien suscribe señala que ya se ha hecho un requerimiento a los posibles afectados por la Ordenanza, mediante Resoluciones de Alcaldía para hacer efectiva la Ordenanza Municipal aprobada el día 22 de febrero de 2016 donde se estableció una tasa por ocupación de la vía pública para terrazas fijas y otra tasa por ocupación de la vía pública para la instalación de puestos barracas de venta ambulante y mercadillos.

3.- Finalmente, el Sr. Alcalde pregunta a los Concejales del Grupo Popular, D^a. Susana Acosta Serón y D. Francisco José García Salazar si en algún momento se sintieron acosados tras finalizar la Sesión extraordinaria del Pleno de fecha 25 de marzo de 2024.

Los Concejales presentes, tanto D^a. Susana Acosta Serón como D. Francisco José García Salazar señalan que en ningún momento se sintieron acosados.

Por último, el Sr. Alcalde manifiesta su total apoyo al Secretario Interventor de la Corporación Municipal ante los insultos, faltas de respeto y otras conductas cuya calificación no le corresponde realizar, que D^a. Maria del Mar Quirantes M. profiere contra su persona, usando su nombre y apellidos y su imagen en las redes sociales sin su consentimiento, infringiendo reiteradamente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Los restantes miembros del equipo de Gobierno suscriben totalmente el apoyo mostrado por el Sr. Alcalde señalando que es muy injusto lo que esta persona está haciendo y que se deberían adoptar medidas ante semejante comportamiento.

Quien suscribe manifiesta su agradecimiento al apoyo mostrado por el Sr. Alcalde y por los restantes miembros del equipo de Gobierno, D^a. Francisca Ortiz Abad, (Grupo Socialista) D. Francisco Sánchez Fernández (Grupo Socialista) y D^a. Carmen Dolores Sánchez Martín (Grupo Socialista).

Y añadido, que jamás en mi vida ha visto un comportamiento similar, con esas faltas de respeto y descalificaciones, no solo contra mi persona, sino contra el Alcalde o la Teniente de Alcalde a los frecuentemente descalifica y menosprecia en las redes sociales. En mi caso, no he ejercitado acciones legales porque no quiero hacerle ningún daño, porque, como decía mi

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	elxv4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones	Página		17/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxv4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



madre, "hijo mío, lo que no desees para ti no lo desees para nadie" y además "soy feliz haciendo feliz a la gente y no haciendo daño a la gente". Ahora bien, si persiste en su actitud de descalificación, faltas de respeto, etc. me veré obligado a trasladarlo a los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Almería por si, tienen a bien, ejercitar las acciones legales que estimen pertinentes, además de ponerlo en conocimiento de las Autoridades competentes.

Finalmente, no produciéndose ninguna otra intervención y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Gutiérrez Romero, se levanta la sesión a las 18 horas y 02 minutos del día al inicio indicado, 17 de junio de 2024, de la que yo, como Secretario-Interventor doy fe y firmo, autorizando el Acta junto con el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Padules.

En Padules, a día 24 de junio de 2024.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo. D. Antonio Gutiérrez Romero

Fdo. D. Antonio Miguel Sánchez Sánchez

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

AYUNTAMIENTO DE PADULES; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 1; 04458 PADULES (ALMERÍA)
CIF P0407100G - Tlf: 950 510 001 - Fax: 950 608 433 - www.padules.es - registro@padules.es

Código Seguro De Verificación	elxV4pg/e9XcqvwDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Gutierrez Romero - Alcalde Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 12:03:15
	Antonio Miguel Sanchez Sanchez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Padules	Firmado	24/06/2024 05:50:21
Observaciones	Página		18/18
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/elxV4pg%2Fe9XcqvwDILo6FA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

